

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO N.12679

FECHA:28 DEOCTUBRE DE 2021

**“POR LA CUAL SE ABRE INVESTIGACION ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER
AMBIENTAL”**

**EL COORDINADOR DE LA OFICINA JURIDICA AMBIENTAL DE LA CORPORACION
AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS EN USO
DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y
CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS en cumplimiento de las funciones atribuidas por la Ley 99 de 1993, artículo 31 numeral 12 realiza funciones de control, seguimiento y evaluación ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables existentes en el Departamento de Córdoba.

Que la mencionada ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Mediante oficio remitido N.º S2021-003313/SEPRO-GUPAE-29.25; con fecha de 22 de enero de 2021, proveniente de la Policía Nacional, firmado por el señor intendente **JAVIER AUGUSTO REYES CABRALES**, deja a disposición del CAV de la CVS, un (01) ave de nombre común dominicano, este espécimen fue incautado en Montería en la calle 41 número 20-11, barrio el Mora, ingresa al CAV-CVS mediante CNI No 31AV21 – 0027 y el cual por ser un probable caso de aprovechamiento ilícito de recursos naturales renovables conllevó a realizar la debida incautación de producto y detención del presunto infractor **LUIS GABRIEL COGOLLO AVILES**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.003.127.814, expedida en Planeta Rica – Córdoba

Que, en atención a lo anterior, el área de seguimiento ambiental- centro de atención y valoración de fauna Silvestre- CAV, emite concepto técnico N.º 0005-AV2021 – AUCTIFFS 209791, con fecha de 29 de enero de 2021 y el cual fue recibido en la oficina jurídica CVS el día 22 de enero de 2021. En el mencionado informe se realizaron las siguientes observaciones:

*“3. ANTECEDENTES. Mediante oficio remitido N.º S2021-003313/SEPRO-GUPAE-29.25; con fecha de 22 de enero de 2021, proveniente de la Policía Nacional, firmado por el señor intendente **JAVIER AUGUSTO REYES CABRALES**, deja a disposición del CAV de la CVS, un (01) ave de nombre común dominicano, este espécimen fue incautado en Montería en la calle 41 número 20-11, barrio el Mora, ingresa al CAV-CVS mediante CNI No 31AV21 – 0027 y el cual por ser un probable caso de aprovechamiento ilícito de recursos naturales renovables conllevó a realizar la debida incautación de producto y detención del presunto infractor*

4. CARACTERISTICAS DE LA ESPECIE

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO N.12679

FECHA:28 DEOCTUBRE DE 2021

Sporophila nigricolis (Dominicano) Mide de 8.5 a 10.3 cm y pesa de 8.5 a 11.2 g. El macho presenta iris café, pico azul grisáceo y patas negruzcas. Su cabeza hasta la nuca y el pecho es de color negro y el resto de las partes altas son de color oliva pálido con estrías poco conspicuas en la espalda. Sus alas y cola son parduzcas, las primeras con sus coberturas y plumas terciarias ampliamente bordeadas de oliva. Los bordes de sus plumas rectrices también son oliva. El resto de sus partes inferiores son amarillentas en ocasiones con machas amarillentas en los flancos. Algunas aves presentan las áreas de color oliva reemplazada por gris y partes inferiores blancuzcas. La hembra es de color café cálido en gran parte de su cabeza, nuca, manto y baja espalda. Sus alas y cola son de color café anteado y su garganta y pecho café cálido contrastando con la coloración de su rostro, mientras que su bajo pecho y vientre son de color ante pálido. Su pico y patas son negruzcos. Los jóvenes son similares a las hembras.

Categoría de Amenaza: Se encuentra catalogado bajo categoría de preocupación menor en UICN no se encuentra en los apéndices CITES.

5. OBSERVACION DE CAMPO

Se recibe un (1) especímenes de *Sporophila nigricolis* y espécimen que fue ingresado al CAV con la siguiente información básica entre otras:

| CANTIDAD | PRODUCTO | AUCTIFFS | CNI | FECHA DE INGRESO | PROCEDENCIA GEOGRAFICA DEL INDIVIDUO |
|-----------------|-----------------|-----------------|-------------|-------------------------|---|
| 1 Dominicano | Vivo | Acta N° 209791 | 31AV21-0027 | 22 de enero de 2021 | Montería |

6. **PRESUNTO INFRACOR:** **LUIS GABRIEL COGOLLO AVILES**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.003.127.814, expedida en Planeta Rica - Córdoba, Edad: 29 años, Estado Civil: unión libre, Ocupación: Agricultor, Residencia: Vereda la Manta – Planeta Rica - Córdoba Teléfono: 3127267369

7. **IMPLICACIONES AMBIENTALES:** La extracción de estos especímenes de su medio ambiente natural ocasionan un desequilibrio ecológico en los habitats que ellos ocupan.

8. **CONCLUSIONES:** Ingresan al CAV de la CVS, un espécimen de *Sporophila nigrocolis* se encuentra en condiciones regulares, fueron incautados con base al art 328 de la ley 599 de 2000.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA APERTURA DE LA INVESTIGACIÓN

La Ley 1333 de 2009 en el artículo 1, establece la titularidad de la potestad sancionatoria en materia ambiental, radicándola, entre otras autoridades, en cabeza de las Corporaciones

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO N.12679

FECHA:28 DE OCTUBRE DE 2021

Autónomas Regionales, para el caso que nos ocupa Corporación Autónoma Regional de los Valle del Sinú y del San Jorge- CVS, en consecuencia, esta entidad esta investida con capacidad para adelantar los procesos sancionatorios contra los infractores de la normatividad ambiental. Lo cual guarda estricta consonancia con las funciones de protección a los recursos naturales, atribuidas mediante Ley 99 de 1993, actuando como máxima autoridad en materia ambiental dentro de su jurisdicción.

El artículo 10 de la ley 1333 de 2009, establece que *“La acción sancionatoria ambiental caduca a los 20 años de haber sucedido el hecho u omisión generadora de la infracción.*

Si se tratara de un hecho u omisión sucesivos, el término empezará a correr desde el último día en que se haya generado el hecho o la omisión. Mientras las condiciones de violación de las normas o generadoras del daño persistan, podrá la acción interponerse en cualquier tiempo.

En virtud de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, el procedimiento sancionatorio podrá iniciarse por la autoridad ambiental de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos.”

Esta Corporación previamente ha verificado los hechos constitutivos de infracción ambiental, presuntamente ejecutados por el señor **LUIS GABRIEL COGOLLO AVILES**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.003.127.814, expedida en Planeta Rica – Córdoba, el cual fue capturado en flagrancia con un (1) dominicano.

De conformidad con la información y pruebas aludidas en el oficio de incautación N.º S2021-003313/SEPRO-GUPAE-29.25; con fecha de 22 de enero de 2021 y el informe de incautación N.º 0005-AV2021 – AUCTIFFS 209791, con fecha de 29 de enero de 2021, existe mérito suficiente para iniciar investigación administrativa de carácter ambiental por la ocurrencia de hecho contraventor consistente en aprovechamiento de productos de la fauna silvestre, específicamente un (1) dominicano.

FUNDAMENTO JURIDICO - NORMAS VULNERADAS CON EL APROVECHAMIENTO ILEGAL DE LA FAUNA SILVESTRE Y DE SUS PRODUCTOS PRESUPUESTOS PARA EL APROVECHAMIENTO.

Artículo 2.2.1.2.4.1. Eficiencia en el aprovechamiento. El aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos debe hacerse en forma eficiente observando las disposiciones del Decreto ley 2811 de 1974 y de este decreto y las regulaciones que en su desarrollo establezca la entidad administradora para cada clase de uso.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO N.12679

FECHA:28 DEOCTUBRE DE 2021

Artículo 2.2.1.2.42. Modos de aprovechamiento. El aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos sólo podrá adelantarse mediante permiso, autorización o licencia que se podrán obtener en la forma prevista por este capítulo.

La caza de subsistencia no requiere permiso, pero deberá practicarse en forma tal, que no se causen deterioros al recurso. La entidad administradora organizará sistemas para supervisar su ejercicio.

Artículo 2.2.1.2.4.3. Permiso, autorizaciones o licencias. Los permisos, autorizaciones o licencias para el aprovechamiento de ejemplares o productos de la fauna silvestre son personales e intransmisibles y no autorizan el ejercicio de actividades cuyo control corresponda a otras entidades o agencias del Estado, ni menos aún la extracción de elementos, productos o bienes cuya vigilancia y control corresponda a ellas.

Artículo 2.2.1.2.4.4. Características. En conformidad con lo establecido por el artículo 258 del Decreto-ley 2811 de 1974, la entidad administradora determinará las especies de la fauna silvestre, así como el número, talla y demás características de los animales silvestres que pueden ser objeto de caza, las áreas y las temporadas en las cuales pueden practicarse la caza y los productos de fauna silvestre que pueden ser objeto de aprovechamiento según la especie zoológica.

Las cuotas de obtención de individuos, especímenes o productos de la fauna silvestre, nunca podrán exceder la capacidad de recuperación del recurso en el área donde se realice el aprovechamiento.

De conformidad a lo establecido en las Resoluciones 2-2909 de 2016 y 2-3135 de 2017, le competen al coordinador de la oficina jurídica Ambiental de la CAR CVS dar inicio y adelantar las investigaciones administrativas ambientales en aplicación al procedimiento sancionatorio ambiental.

En mérito de lo expuesto esta Corporación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar apertura de investigación administrativa ambiental en contra del señor **LUIS GABRIEL COGOLLO AVILES**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.003.127.814, expedida en Planeta Rica – Córdoba, el cual fue capturado en flagrancia con un (1) dominicano infringiendo con ello las normas ambientales como se indica en la parte motiva de este auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Téngase como pruebas dentro de la presente actuación administrativa el oficio N.º S2021-003313/SEPRO-GUPAE-29.25; con fecha de 22 de enero de 2021 y el informe de incautación N.º 0005-AV2021 – AUCTIFFS 209791, con fecha de 29 de enero de 2021, generado por la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO N.12679

FECHA:28 DEOCTUBRE DE 2021

ARTICULO TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente Auto al señor **LUIS GABRIEL COGOLLO AVILES**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.003.127.814, expedida en Planeta Rica – Córdoba, de conformidad con la Ley 1333 de 2009 artículo 19.

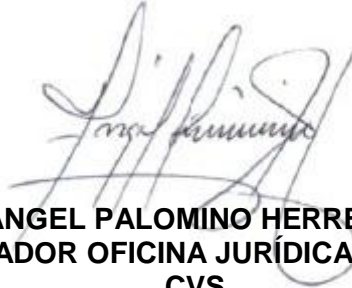
Parágrafo: En el evento de no lograrse la notificación personal se procederá a notificar por aviso en los términos señalados en el artículo 69 de la Ley 1437 del 2011.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente decisión a la Procuraduría Judicial Agraria y Ambiental de Córdoba y a la Fiscalía General de la Nación para su conocimiento y fines pertinentes en atención a lo preceptuado en el artículo 56 y 21 respectivamente, de la ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ÁNGEL PALOMINO HERRERA
COORDINADOR OFICINA JURÍDICA AMBIENTAL
CVS

Proyectó: David Bejarano Fernández/Practicante oficina Jurídica CVS.